

Expediente: 10021/01

Carátula: BANCO HIPOTECARIO S.A. C/ ORELLANA OMAR JORGE S/ X* EJECUCION HIPOTECARIA

Unidad Judicial: JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES VI

Tipo Actuación: CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL

Fecha Depósito: 24/06/2022 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

9000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones VI

ACTUACIONES Nº: 10021/01



H104066383095

CDCF

Expte N°: 10021/01

CEDULA DE NOTIFICACION

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 23 de junio de 2022

JUZGADO: Juzgado Civil en Documentos y Locaciones VI Nominación

Sito en calle 09 de Julio 455 - Piso 6 - San Miguel de Tucumán.-

AUTOS: BANCO HIPOTECARIO S.A. c/ ORELLANA OMAR JORGE s/ X* EJECUCION HIPOTECARIA.

Se remite a: ESTRADOS DIGITALES,- - 90000000000

Se notifica a.: **SCHUSTERMAN, DARIO** (POR SI)

Domicilio Constituido: ESTRADOS DIGITALES DEL JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES VI NOMINACIÓN, el siguiente

PROVEIDO

"SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 08 de marzo de 2022.- ... Practíquese inspección ocular en el inmueble embargado en autos, sito en: AV. REP. DEL LIBANO N°1810, BLOCK "C" - 3 ER PISO - DPTO. B - UNIDAD 48 - S. M. DE TUCUMAN, para su cumplimiento líbrese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia, a fin de constatar personas que lo ocupan, en su caso, en qué carácter lo hacen; y toda otra circunstancia que sean necesarias para una mejor subasta (extensión, linderos, etc.).- Facúltase el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario.- Fdo. Dra. María

Florencia Guiterrez-Juez- - ORM 10021/01. ////SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 21 de junio de 2022.- Atento a lo solicitado y constancias de autos, cùmplase con la inspección ocular ordenada en fecha 08/03/22 y en el supuesto de que el accionado o la persona que se hallare en su domicilio fueren reticentes en permitir el ingreso o no respondieren a los llamados del funcionario actuante, autorízase la intervención de un cerrajero quien podrá forzar y/o romper las cerraduras que resultaren necesarias a los fines de ingresar al inmueble. En la hipótesis de resultar necesario el indicado procedimiento, será obligación del interesado proveer al cambio de la cerradura violentada con el objeto de preservar la seguridad del lugar, debiendo depositarse la nueva llave en el Juzgado para su ulterior reserva en Caja Fuerte. En todos los casos el acta pertinente deberá dejar debida constancia de lo actuado y ser suscripta por el cerrajero y los policías que hubieren intervenido en la medida dejándose en el domicilio copia de la misma.- A tal efecto fijase el dìa 04/07/22 a hs. 11:00 para que se lleve a cabo la misma.- Personal.- FDO. DRA. MARIA FLORENCIA GUTIERREZ-JUEZ..-ORM10021/01" QUEDA UD. **DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

MAGDALENA AMALIA BERENJE			
PROSECRETARIA			
JUZG. CIV. EN DOC. Y LOC. DE LA VI. NOM.			
M.E. N° Recibido Hoy			
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:			
			
Secretario Jefe			
San Miguel de Tucumán,En horasNotifiqué del contenido de esta cédula	la 1	fecha	siendo

Actuación firmada en fecha 23/06/2022

Certificado digital:

CDCF

CN=BERENJE Magdalena Amalia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27170419133

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.